

Buenos Aires 28 de octubre de 2014.-

Señor

Presidente de la HCDN

Dr. Julián Domínguez

Su Despacho

Me dirijo a Usted, a los fines de solicitarle la incorporación de una nueva versión de los artículos del proyecto N° 8126-D-2014 de mi autoría.

A continuación le detallo los mismos:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá comercializar como mínimo un 60% del espacio destinado a pauta publicitaria en todas las transmisiones del Programa Fútbol para Todos -creado en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros según Decisión Administrativa N° 221/2009-, realizadas de manera directa por Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado o a través de terceros contratados al efecto. La comercialización de los derechos de publicidad se realizará anualmente mediante una licitación pública internacional.

Artículo 2º.- Destínese el 30% del producido de la comercialización a la que hace referencia el artículo precedente, como aportes no reintegrables a las Asociaciones Deportivas de Fútbol Amateur de todo el país, que estén legalmente reconocidas.

Artículo 3º.- La Jefatura de Gabinete de Ministros, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, deberá elevar anualmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, un informe detallado de lo recibido por cada uno de los beneficiarios.

Artículo 4º.- De forma.